

RESOLUCION PRESIDENCIAL
No. 1 de 2024
(4 de abril de 2024)

MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA MODIFICACION A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y SE CREA LA DIRECCION Y LA COORDINACION DE PROGRAMAS DE FORMACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO – SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR

El presidente de la Fundación Universitaria San Mateo, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

Considerando que:

Que, en desarrollo de las facultades otorgadas por los Estatutos vigentes, es competente el Honorable presidente de la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MATEO -SAN MATEO EDUCACION SUPERIOR, conforme al numeral 10 del artículo 20 de los Estatutos vigentes, el cual a tenor literal establece:

“Artículo 20. Funciones. El presidente tendrá las siguientes funciones:

10. Aprobar la Estructura Orgánica de la Institución, a propuesta del Rector.

Que previamente la Asamblea General considero pertinente que la Fundación Universitaria San Mateo -San Mateo Educación Superior, ofertara programas de “Educación para el trabajo y el desarrollo humano”. Que en virtud del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 en su artículo 2.6.4.1 parágrafo segundo, modificado por el Decreto 923 de 2024 artículo 1 del Ministerio de Educación Nacional el cual a literal expone:

(...) **“ARTÍCULO 2.6.4.1. Programas de formación.** instituciones educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas formación laboral y de formación académica.

Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en ocupaciones de los sectores productivos y desarrollar competencias específicas que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor o dependiente. Para ser registrado, el programa de formación laboral debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación tanto para programas en la metodología presencial como a distancia.

En lo referente a los programas de formación académica, estos tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados de la educación formal básica y media, y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y ciudadana, y en general de organización del trabajo



comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas.

PARÁGRAFO 1. Cuando el programa exija formación práctica y la institución no cuente con el espacio para su realización, deberá garantizar los espacios de formación mediante la celebración de convenios con empresas o instituciones que cuenten con los escenarios de práctica.

PARÁGRAFO 2. Las instituciones de educación superior, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, pueden ofrecer los programas el trabajo y el desarrollo humano de que trata este Título.

Para ello deben registrar cada programa previamente ante la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se desarrollará, con el cumplimiento señalados en el artículo 2.6.4.8. de este decreto." (...)

Que, en vista de lo anterior, el señor Rector Doctor RICAR ALBERTO RANGEL MARTINEZ, propuso el cambio en la estructura organizacional de la Institución, consistente en la creación de la Dirección y la Coordinación de Programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano de la Fundación Universitaria San Mateo – San Mateo Educación Superior.

Que, analizados los argumentos que sustentan la propuesta presentada, el señor presidente Doctor Carlos Orlando Ferreira Pinzón la considera viable.

Por lo anterior,

RESUELVE

Artículo primero. Aprobar la creación de la Dirección de Programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano Fundación Universitaria San Mateo -San Mateo Educación Superior.

Artículo Segundo. Aprobar la creación de la Coordinación de Programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano Fundación Universitaria San Mateo -San Mateo Educación Superior.

Artículo Tercero. Notifíquese el contenido de la presente decisión, a quien corresponda y por el medio más expedito posible.

Artículo Cuarto. La presente resolución rige a partir de su promulgación.

Se firma en Bogotá D.C. a los cuatro (04) días del mes de abril de 2024.


CARLOS ORLANDO FERREIRA PINZON
Presidente

